

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9497 *Real Decreto 981/2012, de 22 de junio, por el que se indulta a don Juan Pedro Dengra Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro Dengra Ruiz, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca, en sentencia de 30 de noviembre de 2010, como autor de un delito de impago de pensiones alimenticias a las que está obligado, a la pena de ocho meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de su condena, por hechos cometidos en el año 2007, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2012,

Vengo en indultar a don Juan Pedro Dengra Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las pensiones alimenticias fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador, que continúe abonando tales pensiones mientras exista requerimiento legal de hacerlo y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de junio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ